



Inscripción fideicomiso

¿Qué documentación debemos presentar en ARCA para la inscripción de un fideicomiso no financiero, cuando el fiduciante y el fiduciario son personas jurídicas (ambas SAS)?

La solicitud de inscripción la debe realizar el representante legal de la sociedad, a través del servicio con clave fiscal Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas.

A tal efecto, deberá seguir los siguientes pasos: Seleccionar la opción Alta Nueva Persona Jurídica e indicar los datos que solicitará el sistema: Razón social, forma jurídica, fecha de constitución, vigencia, mes de cierre, objeto social, domicilio legal/fiscal, jurisdicción; números telefónicos de contacto y dirección de correo electrónico; composición societaria, participación en el capital suscrito y su integración. En este mismo servicio se procederá a la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico. Adjuntar la documentación que se detalla en el apartado Documentación necesaria del presente micrositio. La misma deberá presentarse en archivos digitales legibles y deberá estar certificada por escribano público, también de forma digital. Si los archivos que se adjuntan no cumplen con el mencionado requisito, se podrá solicitar un turno web, al momento de confirmar el trámite, para asistir personalmente a una dependencia con el formulario 420/E, generado por el servicio Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas.

El sistema realizará las validaciones pertinentes con respecto a la validez de la documentación presentada y la información suministrada. El solicitante podrá realizar el seguimiento del trámite y consultar el estado de la solicitud, a través de la opción Consulta de trámites del mismo servicio.

En caso de superar todas las validaciones, la CUIT asignada será informada a través del Domicilio Fiscal Electrónico.

Al momento de solicitar la inscripción de la persona jurídica a través del servicio con clave fiscal Inscripción y Modificación de Personas Jurídicas se deberá adjuntar: Fotocopia del estatuto o contrato social. De corresponder, acta del órgano máximo de la sociedad donde se fije el domicilio legal. Dos constancias que acrediten el domicilio fiscal declarado (certificado de domicilio, factura de un servicio público, título de propiedad, contrato de alquiler, etc.) Toda la documentación que se presente en formato digital deberá ser legible y estar certificada digitalmente por escribano público. Cuando no se cumpla con la certificación, el solicitante deberá solicitar, al momento de aceptar el trámite, un turno web para asistir personalmente a la agencia y presentar la información en soporte papel, original y copia, acompañada del formulario 420/E. En tal caso, las fotocopias deben ser claras, legibles y estar suscriptas por el responsable que realiza el trámite y certificadas por escribano público o juez de paz. Para la documentación a presentar deberá tenerse en cuenta el tipo de fideicomiso que se trate: · Fideicomiso no financiero: Presenta fotocopia del contrato de fideicomiso y según sea el fiduciario persona física o jurídica, deberá acompañarse también la documentación que, para cada tipo de sujeto corresponda. Quedan exceptuados de esta exigencia aquellos responsables que ya hubieran

presentado dichos elementos con anterioridad, y mientras el juez administrativo no los requiera expresamente. Asimismo, deberá adjuntar una nota, en carácter de declaración jurada, en la cual el fiduciario identifique al fideicomiso. En caso de que dicho fideicomiso haya sido constituido por testamento, se indicará el número de expediente y juzgado ante el cual se tramita la sucesión respectiva. - Fideicomiso financiero: Deberá presentar la documentación que corresponda, según lo indicado en el punto anterior. También deberá indicar el número de expediente mediante el cual el fiduciario haya tramitado, de corresponder, la autorización en el Organismo de Contralor respectivo, para la emisión de certificados de participación y/o títulos de deuda. Presentar fotocopia de la respectiva Resolución de alcance particular, emitida por el aludido Organismo, por la cual se autoriza la emisión de los mencionados certificados y/o títulos, y se aprueba el fideicomiso.